



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-DJ/024/2022

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATCAM", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTUR", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MAURICIO ARCEO PIÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 3 y 4, establecen que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos contenidos en esta constitución y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, especialmente garantizar que todo individuo tiene el Derecho a recibir Educación y que el Hombre y la Mujer son iguales ante la Ley.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes, de diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así, al proceso para su desarrollo y bienestar.
- III. Que, en el marco de dicho plan, se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el cual establece entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda, se atenderá con nuevos servicios educativos descentralizados de capacitación formal para el trabajo, que propicien una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación, con el sector productivo de bienes y servicios.



- IV. Que el programa contempla fomentar la participación de los gobiernos estatales, en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de capacitación formal para el trabajo, orientando su crecimiento hacia las regiones, donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- V. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 la educación es y debe ser una de las bases fundamentales del desarrollo en el presente y el futuro, y debe responder a las necesidades que nuestro estado presenta, tanto en el ámbito económico, social, cultural y ambiental; esta visión permitirá vincular de manera integral la formación de capital humano a la resolución de los problemas que nos aquejan para así contribuir en mejorar las condiciones de vida de todas y todos los campechanos.
- VI. Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el reglón educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- VII. Que es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo. Las instituciones de capacitación deberán ofrecer programas formales, pertinentes y acreditados, además de cursos de capacitación basados en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), acordes con la demanda de los trabajadores y empleadores de los distintos sectores productivos para elevar los niveles de competitividad y productividad de las empresas.
- VIII. Estableciendo que para afrontar los retos que en materia de competitividad y empleo enfrenta la entidad, el sistema educativo estatal debe ofrecer opciones de capacitación flexibles que permitan a quien se prepare, obtener el reconocimiento oficial o la certificación por competencias laborales.
- IX. En este sentido, se deberán impulsar en la sociedad campechana, programas y acciones de educación y capacitación, con criterios de certificación de competencias, tendientes a incrementar la competitividad y las posibilidades de empleo.
- X. Entre las líneas de acción, destacan: articular de manera sistémica la educación, la capacitación, investigación científica y el desarrollo tecnológico entre sí y con el aparato productivo, definiendo una nueva relación entre educación, capacitación, gobierno y empresa; promover convenios de colaboración con instituciones y gobiernos estatales y extranjeros para compartir experiencias en materia de empleo, así como desarrollar cursos de competencias laborales



asociados directamente a las necesidades de la comunidad en el contexto local y regional, con la participación de sus actores sociales.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "ICATCAM":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.

I.2. Que el Lic. **Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al **ICATCAM** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. **Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

I.3. Que de conformidad con el artículo 6° del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

I.4. Para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos, cuenta con 06 planteles en los municipios de Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 06 unidades móviles, distribuidas en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzitbalché, así como, en la localidad de Dzibalchén del Estado de Campeche.

I.5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (ICT9308273W2), mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.



II.- DECLARA LA "SECTUR":

II.1. Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2. Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como formular, conducir, ejecutar, evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

II.3. El C. Mauricio Arceo Piña, en su carácter de Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.

II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calles 8 y 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

II.5. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este Convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.

III.2. Que, al suscribir este Convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.



III.3. Que, conforme a lo anterior, ambas partes desean vincular sus esfuerzos con el propósito de asegurar el desarrollo y permanencia académica.

III.4. Que toda información que se utilice durante y después de las acciones y programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los educandos y profesores del "ICATCAM", como por el personal de la "SECTUR", así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.

III.5. En la celebración del presente Convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte.

III.6. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este Convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Que expuesto lo anterior, es su voluntad establecer lazos de colaboración en actividades conjuntas y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio General de Vinculación y Coordinación Interinstitucional, motivo por el cual suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que el Estado de Campeche, cuente con mejores oportunidades de capacitación y empleo, que permita contar con mano de obra calificada en el sector laboral, con base en ello, "LAS PARTES" acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico y de carácter educativo, dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito el "ICATCAM" podrá con previo consentimiento de la "SECTUR" en cada caso, vincular a sus instructores con el personal de la misma y al sector que represente, a fin de implementar la realización de actividades educativas en el marco de los acuerdos de ejecución que se generen, mismos que serán parte del presente Convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ICATCAM". - Para dar cumplimiento al presente



Convenio el "ICATCAM" se compromete a:

1. Brindar sus servicios de capacitación laboral, de conformidad con la normatividad aplicable, que para tal efecto se requiera, con base a la demanda y disponibilidad de ambas partes. El "ICATCAM" ofertará los cursos que en su momento requiera la "SECTUR".

Este Convenio se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, ofreciendo diversos cursos tales como:

- Cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) para la formación o actualización en cualquier tema laboral.
- Cursos regulares de especialidades.
- Cursos de extensión no regulares y extramuros.
- Cursos de Capacitación y Evaluación basada en competencias laborales (Reconocidos por CONOCER).
- Cursos del idioma inglés.
- Cursos del programa de formación para emprendedores.

La mayoría de programas de cursos y especialidades que se imparten, se encuentran elaborados con base en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), y en su totalidad están autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

2. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos, relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES", desarrollaran programas o proyectos de cooperación en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus ámbitos de competencia.
3. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan las partes en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntos en otros medios de difusión, previo acuerdo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA "SECTUR". - Para dar cumplimiento al presente acuerdo, la "SECTUR" se compromete a:

1. Otorgar facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia que el "ICATCAM" realice.
2. Facilitar los espacios para poder realizar la capacitación, evaluación y



certificación de los grupos del personal de las empresas afiliadas y al público general que así lo requiera, así como el equipo técnico.

3. Sensibilizar al personal institucional y al personal de las empresas afiliadas y al público general en la importancia de que sus trabajadores se capaciten y certifiquen en competencias laborales específicas, que permita elevar la productividad y competencia del capital humano del Estado.
4. Que los educandos cumplan con todos los objetivos del plan de capacitación, presten sus prácticas complementarias siendo inherentes al curso o especialidad que hayan recibido.
5. Organizar, difundir y promover los cursos solicitados al "ICATCAM", cuya apertura estará sujeta a un mínimo de participantes inscritos; en caso que no se reúna el número se avisará al "ICATCAM".
6. Supervisar que se lleve a cabo la capacitación objeto del presente Convenio y dar seguimiento a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos y relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES".
7. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos y relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES", que posicionen a cada Institución o en conjunto su imagen en sus mercados, respetando las agendas programadas de cada Institución.
8. La "SECTUR", se compromete a aceptar a los educandos instruidos por el "ICATCAM" en actividades afines a la Institución durante la vigencia del presente Convenio para la realización de prácticas profesionales, en el tiempo que sea Convenio, sin que esto comprometa a una relación laboral, para ninguna de las partes.
9. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan "LAS PARTES" en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntos en otros medios de difusión, previo acuerdo.

CUARTA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL "ICATCAM". - El "ICATCAM" realizará las siguientes actividades de carácter académico:

1. Evaluar la operatividad de los cursos en los aspectos normativos, técnicos, académicos y docentes, sobre la base de los lineamientos establecidos.
2. Asesorar y verificar la impartición de los cursos.
3. Difundir las normas técnico-pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación de los aprendizajes en los educandos.



4. Verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para los registros de inscripción, acreditación y expedición de documentos de acuerdo al tipo de certificado.
5. Validar el saber demostrado con diploma a los educandos que acrediten los cursos de capacitación que imparta el "ICATCAM" siempre que los educandos cumplan en tiempo y forma con los requisitos que solicita el "ICATCAM".
6. Difundir las normatividades, guías y lineamientos para llevar a cabo las actividades de capacitación ya sea de la Entidad de Certificación y Evaluación o de cualquier otro curso que el " ICATCAM" imparta.
7. Designar a la Dirección de Vinculación y la Entidad de Certificación y Evaluación del "ICATCAM" para que se responsabilicen de las asesorías en las actividades que se están conviniendo.
8. Atender las solicitudes de grupos de capacitación, tomando necesariamente en cuenta que:
 - No existan programas que dupliquen esta acción.
 - No afecte la planeación anual de los cursos programados por ella misma.
 - Acordar con el grupo solicitante el espacio y equipo para impartir el curso solicitado.
 - Que el curso solicitado contribuya al desarrollo económico y social del sector.

QUINTA. - CONTRATOS ESPECÍFICOS. - "AMBAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, celebrarán contratos o convenios específicos que se estimen pertinentes para la ejecución de este instrumento; los cuales deberán constar por escrito para determinar y establecer los propósitos y alcances. El contrato o Convenio específico deberá incluir entre otros:

- a) El curso a impartirse.
- b) El costo del curso.
- c) Fecha de inicio y término del curso en específico.
- d) Requisitos necesarios que garanticen el buen desarrollo de los cursos.

SEXTA. - GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO. - Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento el "ICATCAM" y la "SECTUR" formarán un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de cada una de las partes. Por parte del "ICATCAM" deberá de haber un representante de la Dirección Técnica-Académico y un representante de la Dirección de Vinculación, por parte de la "SECTUR", un representante de la Dirección de Planeación y



Estadística y de la Dirección General de Turismo. "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a las siguientes personas:

Por parte del "ICATCAM": Mtra. Claudia Esperanza Villalba Calderón, Directora de Vinculación con correo electrónico: vinculación@icatcam.edu.mx y el Ing. Noé Baltazar Tún Balam, Director Técnico-Académico con correo electrónico: academica@icatcam.edu.mx.

Por parte de la "SECTUR": Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo, Director de Planeación y Estadística con correo electrónico: jaime.olivera@campeche.gob.mx y el Lic. Oskar Mejía Mendizábal, Director General de Turismo, con correo electrónico: oskar.mejia@campeche.gob.mx.

El Grupo Técnico de Trabajo tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Crear un acuerdo de ejecución con las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, de conformidad con las necesidades de la "SECTUR" y la oferta que tenga en ese momento el "ICATCAM", de conformidad con su disponibilidad presupuestal;
- b) Generar las bases y la realización de contratos o convenios específicos, de ser necesarios para la adecuada vinculación entre "LAS PARTES";
- c) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de las partes, que deban intervenir en la aplicación del acuerdo de ejecución;
- d) Generar los mecanismos de difusión necesarios para las partes;
- e) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles;
- f) Designar a los servidores públicos pertenecientes a las partes, que realizarán la inspección y supervisión de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles; y
- g) Todas aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los programas de ejecución que se deriven del mismo.

SÉPTIMA. - RELACIÓN DE COLABORACIÓN. - El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las dos partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "ICATCAM" con respecto a la "SECTUR", ni el de éste con el "ICATCAM".



Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

En esa tesitura, "LAS PARTES", acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En base a lo anterior, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho Personal, debiendo la parte que contrató, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la Primera.

En ese sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que, debido a la naturaleza del presente convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza.

OCTAVA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio iniciará, a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, quedando entendido que "LAS PARTES" se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto obligándose a modificar y adicionar su contenido en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si alguna de "LAS PARTES" desea dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento que se encuentre en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

DÉCIMA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS. - "LAS PARTES" manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.



DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad, y respetarán las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás Ordenamientos Jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en los artículos 2002 del Código Civil del Estado de Campeche y el artículo 2111 del Código Civil Federal.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIOS. - **"LAS PARTES"** señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerles, así como para todo lo relacionado con el presente Convenio, los indicados en el rubro de DECLARACIONES del presente



instrumento jurídico.

En tanto "LAS PARTES" no notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, los avisos, notificaciones que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenos efectos jurídicos.

DÉCIMA QUINTA. - AUTORIDADES COMPETENTES. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de forma amistosa. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en los Juzgados del fuero común y aún los del fuero federal radicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; renunciando a cualquier otra que por razón de domicilio o nacionalidad presente o futura le corresponda.

Enteradas las partes por el contenido y alcance legal de las presentes bases, lo firman por triplicado, conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Por el "ICATCAM":

Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General

Por la "SECTUR":

Lic. Mauricio Arceo Piña.
Secretario de Turismo

TESTIGOS OPERATIVOS

Por el "ICATCAM":

Mtra. Claudia Esperanza Villalba
Calderón.
Directora de Vinculación

Por la "SECTUR":

Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo.
Director de Planeación y Estadística



Ing. Noé Baltazar Tun Balam.
Director Técnico-Académico

Lic. Oskar Mejía Mendizábal.
Director General de Turismo

La presente hoja de firma, forma parte integral del CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE "ICATCAM" Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE "SECTUR", DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022.